

748

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo n.º 4/2005, sobre derechos fundamentales interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 3, y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Madrid, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por doña M.ª Pilar Sánchez Ros, contra la Orden PRE/3976/2005 de 19 de diciembre, por la que se convoca concurso específico de méritos para proveer puestos adscritos al Ministerio de la Presidencia y organismos autónomos dependientes del mismo.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de cinco días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 9 de enero de 2006.—El Secretario General Técnico, Diego Chacón Ortiz.

MINISTERIO DE CULTURA

749

ORDEN CUL/4267/2005, de 13 de diciembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Ora et Educa.

Examinado el expediente incoado a instancia de don César Contreras Gayoso, solicitando la inscripción de la Fundación Ora et Educa, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Luis Alberto Salazar Simpson Bos, en Madrid, el 27 de julio de 2005, según consta en la escritura pública número dos mil ciento treinta y nueve, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José María Madrideros Fernández, que fue subsanada por la escritura número tres mil treinta y cinco, autorizada el 2 de noviembre de 2005, ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Argensola, número 6 -1.º y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: A) El mantenimiento y rehabilitación del patrimonio cultural, artístico e histórico, con cumplimiento de lo preceptuado por la Ley 16/1985, de 25 de junio. B) La promoción de la formación y educación científica, literaria y cultural, en general, y especialmente de las personas desfavorecidas. C) Contribuir a los fines de las RR.MM. Clarisas y a la rehabilitación para su alojamiento del Convento de San Pedro Regalado en La Aguilera, Burgos, patrimonio histórico artístico que data del siglo XV.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Luis Alberto Salazar-Simpson Bos; Secretario: Don César Contreras Gayoso, y Vocal: Don Antonio Salas Escudero.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Ora et Educa en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Ora et Educa, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Argensola, número 6-1.º, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 13 de diciembre de 2005.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31 de julio), la Secretaria general técnica, María Concepción Becerra Bermejo.

750

ORDEN CUL/4268/2005, de 19 de diciembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Fuego Sagrado de Itzachilatlan.

Examinado el expediente incoado a instancia de don F. Xavier Iborra García, solicitando la inscripción de la Fundación Fuego Sagrado de Itzachilatlan, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, así como la inscripción de los poderes conferidos a favor del Director, el legal representante de Integral Solutions Inti Company, S. L.,

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Aurelio Díaz Alfaro, en Valencia, el 14 de septiembre de 2005, según consta en la escritura pública número tres mil ciento once, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia don Francisco Badía Escriche, complementada en las escrituras números tres mil ciento doce y tres mil ciento trece, autorizadas en la misma fecha por dicho notario, subsanada la matriz y corregida la copia presentada mediante diligencias puestas el 14 de septiembre y el 4 de noviembre de 2005, respectivamente, y modificada en la escritura otorgada el 24 de noviembre de 2005 ante el citado notario, número cuatro mil trescientos siete de su protocolo.

En la escritura complementaria, número tres mil ciento doce, el Patronato de la Fundación que se constituye acordó conferir los poderes a que antes se ha hecho referencia.